



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA AGRICULTORES ECUATORIANOS

Comparecen a celebrar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA AGRICULTORES ECUATORIANOS, por una parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Lucha Campesina, con RUC Nro. 0690075113001 debidamente representada por Juan Carlos Zambrano Mera, Mgs. a quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **LA COOPERATIVA** y por otra parte **AGROPAÍS CADENAS AGROPRODUCTIVAS** C.L, con RUC Nro. 1793132103001, debidamente representada por la Ingeniera Andrea Elizabeth Ramírez Freire, en su calidad de representante legal de la empresa, a quien para efectos del presente convenio se denominará **AGROPAÍS**.

Todos los representantes manifiestan tener la capacidad necesaria y estar debidamente autorizados para la firma de este convenio, para lo cual se adjuntan los documentos habilitantes correspondientes de cada uno de los intervinientes. Sean estos poderes o nombramientos debidamente registrados ante la Autoridad competente.

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1. LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LUCHA CAMPESINA es una entidad jurídica establecida bajo las leyes del Ecuador, dedicada a la intermediación financiera en el ámbito de la economía popular y solidaria. Cuenta con una importante cartera enfocada en actividades agropecuarias en cuatro provincias del País, siendo Guayas, Los Ríos, Chimborazo y Cañar. Provincias donde opera y cuenta con diez agencias físicas. Los productos de crédito agropecuario están diseñados en función de las necesidades de cada ciclo de cultivo y la formación de alianzas estratégicas permite fomentar una producción con acompañamiento técnico y conexiones comerciales para que los productores tengan mejores posibilidades de conseguir rentabilidad.
- 1.2. AGROPAÍS es una entidad legalmente constituida bajo las leyes del Ecuador, especializada en el desarrollo, explotación y comercialización de productos agrícolas. Cuenta con una cobertura técnica a nivel nacional en diferentes cultivos, y acompaña la venta de los productos agrícolas, con un servicio de asistencia técnica integral, que incluye gestión de crédito, seguros, acompañamiento de campo con visitas presenciales, transferencia de tecnología y gestión de mercados, para el cierre exitoso del ciclo productivo. Además, complementa sus servicios con herramientas tecnológicas de seguimiento agrícola.



SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente convenio, las partes intervinientes tienen como objetivo establecer los lineamientos y procesos generales que permitan a la **COOPERATIVA** otorgar créditos a los agricultores para la adquisición de kits de insumos agrícolas y el financiamiento del costo de mano de obra; este producto financiero incluirá por parte de **AGROPAÍS** la asistencia técnica planificada y oportuna desde la gestión documental e informática, establecimiento del cultivo, fomento agrícola, cosecha y conexión con el mercado, coadyuvando al éxito del negocio productivo por parte del agricultor, y recuperación del crédito.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. LA COOPERATIVA se compromete a:

4.1.1 Otorgar créditos a los agricultores de acuerdo con las políticas crediticias vigentes de LA COOPERATIVA (**ANEXO 1**), siendo un insumo para el análisis, el Aval Técnico emitido por el técnico de AGROPAÍS (**ANEXO 4**)

4.1.2 Previa autorización del socio, LA COOPERATIVA realizará la transferencia a la cuenta de ahorros que AGROPAÍS mantendrá en LA COOPERATIVA, para la adquisición del kit de insumos agrícolas, según conste en la proforma adjunta al Aval Técnico emitido por el técnico de AGROPAÍS. (**ANEXO 5**)

4.1.3 Asignar a un grupo de asesores de crédito para seguimiento en territorio, que previo a una coordinación con AGROPAÍS se puedan realizar visitas aleatorias a los socios que al amparo de este convenio recibieron el financiamiento y la asesoría técnica.

4.2. AGROPAÍS se compromete a:

4.2.1 Abrir una cuenta en LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LUCHA CAMPESINA para recibir las transferencias autorizadas por los socios por la compra de los kits de insumos agrícolas.

4.2.2 Poner en consideración de LA COOPERATIVA la información de los agricultores que pueden ser participantes de este proyecto observando para ello la viabilidad financiera como productiva del agricultor.

4.2.3 Levantar el Aval Técnico en cada operación crediticia, de manera puntual, en el que se recomiende el kit de insumos agrícolas a ser adquirido por parte del agricultor.



- 4.2.4 Estructurar y proveer a los agricultores, kits con semillas certificadas e insumos de primera calidad, según el **ANEXO 2**.
- 4.2.5 Coordinar con cada agricultor de manera oportuna, y en los sitios acordados, la entrega de los kits de insumos agrícolas a ser fomentado en el ciclo de cultivo.
- 4.2.6 Prestar la asistencia técnica desde el inicio del sembrío hasta la cosecha y dar seguimiento a la comercialización y cancelación del crédito, según los parámetros indicados en el **ANEXO 3**.
- 4.2.7 Informar oportunamente a LA COOPERATIVA de cualquier novedad que pueda ocurrir con un socio, que ponga en riesgo la recuperación de la operación por parte de LA COOPERATIVA.
- 4.2.8 Dar seguimiento, en coordinación con LA COOPERATIVA al proceso de pago de cada operación crediticia.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- 5.1. LA COOPERATIVA podrá resolver el presente convenio de manera unilateral en cualquier momento, para lo cual cursará una comunicación por escrito a AGROPAÍS con las razones por las cuales se toma la decisión.
- 5.2. Por incumplimiento del Convenio por cualquiera de los intervinientes. En este caso se realizará una comunicación por escrito a cada uno de los intervinientes, para que traten de subsanar los hechos en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la entrega de la comunicación, bajo la condición de que el presente acuerdo quede rescindido.
- 5.3. Por acuerdo entre las partes.
- 5.4. A partir de que el presente instrumento quede terminado, se suspende en forma inmediata el otorgamiento de nuevos créditos en la modalidad establecida en el presente convenio.



SEXTA. – RELACIÓN LABORAL:

Para ejecución del presente convenio, cada parte será responsable de su propio personal y no existirá relación laboral entre el personal de LA COOPERATIVA y AGROPAÍS.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Todas las partes mantendrán total confidencialidad respecto de las transacciones y demás información a las que hayan tenido acceso con motivo del presente Convenio, siendo asimismo responsables por cualquier violación al mencionado deber de confidencialidad por parte de sus empleados y personal que vaya a manejar la información de este convenio.

Para los fines del presente Convenio, se entenderá por Información Confidencial, (en adelante LA INFORMACION), a todo documento, data, informe, sea cualquiera el medio de soporte utilizado que directa o indirectamente haya sido suministrada por alguna de las partes y que esté relacionada con el presente Convenio.

Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y confidencialidad de manera indefinida LA INFORMACION, pudiendo ser sólo utilizada por la otra parte para los fines del presente Convenio.

Cada una de las partes deberá adoptar las medidas que fueran necesarias para mantener LA INFORMACION de manera reservada y confidencial, extendiéndose dicho compromiso a los directores, gerentes, trabajadores, asesores, oficiales, por lo que las partes declaran que a la firma del presente Convenio han puesto en conocimiento de las referidas personas los alcances de esta cláusula requiriéndoles su cabal cumplimiento.

No es considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información: 1. Que esté o sea disponible públicamente por otro modo que no sea a través de la violación del presente Convenio; 2. Que sea de conocimiento de la otra parte, siempre que no haya sido proporcionada o divulgada por una de las Partes a la otra; 3. Que ya sea del dominio de una de las partes al momento de su comunicación; 4. Que sea desarrollada por la otra parte independientemente de cualquier revelación previamente hecha por la Parte divulgadora.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes intervinientes, declaran conocer el contenido y alcances de las normas de protección de datos personales, en virtud de este conocimiento y exigencia de cumplimiento por parte de LA COOPERATIVA por sigilo bancario.

Los intervinientes deberán brindar las medidas de seguridad de carácter legal, técnica y organizativa, para que los datos sean resguardados de la mejor manera.



Los Intervinientes se comprometen a enviar información veraz, exacta y actualizada a LA COOPERATIVA, para la realización del objeto del presente documento, deslindado de responsabilidad a La Cooperativa ante el supuesto de envío de información errónea y/o desactualizada por parte de los intervinientes.

NOVENA. - RIESGO LEGAL Y OPERATIVO:

En cumplimiento de la normativa de riesgo legal y operativo AGROPAÍS deberá cumplir con los siguiente:

1. Guardar la confidencialidad de la información, en los términos descritos en el presente convenio.
2. Asegurar el cumplimiento de políticas de seguridad de la información y prevención de eventos de fraude con base en las normas remitidas por los entes de control y a solicitud de la Cooperativa o entes de control,
3. Prestar las facilidades para la revisión y seguimiento del servicio prestado, ya sea, por la unidad de auditoría interna u otra área que la Cooperativa designe, así como, por parte de la Superintendencia.
4. Reconoce y garantiza la facultad de realizar auditorías a AGROPAÍS en el caso de ser requerido, tanto por la entidad como por el ente de control.
5. Garantizar la protección, privacidad y confidencialidad de los activos de información de la Cooperativa que serán accedidos y manejados por "AGROPAÍS"; y,
6. Reconoce y garantiza la facultad de realizar auditorías informáticas al AGROPAÍS en el caso de ser requerido, tanto por la entidad como por el ente de control.

DÉCIMA. - DECLARACIÓN DE LÍCITUD DE FONDOS:

Para el presente convenio las partes declaran que los fondos con los que mantienen sus operaciones son lícitos obtenidos del trabajo diario en sus giros de negocio, los fondos provenientes para esta operación, no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas, así como, exime a "LA COOPERATIVA" de toda responsabilidad si esta declaración fuera falsa.

De igual forma autoriza a las autoridades competentes a realizar la investigación que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, afiliados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren



relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos
financiamiento de delitos.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento de delitos, o fuese incluida en las listas internacionales, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

AGROPAÍS se compromete a cumplir todas las políticas y requerimientos efectuadas y aprobadas por parte de la Cooperativa para el irrestricto cumplimiento de la normativa para la prevención de lavado de activos, mismos que se detallan a continuación:

1. Se obliga a cumplir con todas las políticas constantes en el Manual de Prevención de Lavado de activos, el cual declara conocer;
2. Deberá suministrar y entregar toda la información solicitada en los formularios conozca a AGROPAÍS y adjuntar toda la documentación solicitada;
3. Notificar a la Cooperativa durante la ejecución del presente convenio mediante el formulario de vinculación si ha variado la condición de persona políticamente expuesta, en caso de ser persona jurídica lo hará el representante legal y los socios o accionistas.
4. Notificar a la Cooperativa cualquier cambio de datos personales y/o jurídicos durante la ejecución del contrato, a través del formulario Conozca a AGROPAÍS que se entregó previo a la suscripción del presente convenio;
5. Suscribir el Formulario de licitud de fondos si el valor de la contratación supera los USD 5000.
6. AGROPAÍS o el representante legal tiene la obligación de informar a LA COOPERATIVA, si durante el tiempo de vigencia del presente convenio su representante legal adquiere la calidad de PEP's (Persona Expuesta Políticamente) o familiar de un PEP's, entendiéndose como tal a sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
7. Y Cualquier otra que en el futuro el Consejo de Administración aprobaré y que fuere debidamente notificada a AGROPAÍS.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Como mecanismos y políticas de manejo y control de seguridad de la información las partes suscribientes del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:



1. Auditoría: se debe dar el derecho a la cooperativa de evaluar y editar los controles de seguridad implementados por AGROPAÍS, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
2. Incidentes de seguridad: informar a la cooperativa sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
3. Aceptación: conocer y aceptar sin restricciones las prácticas de seguridad de la información propuestas por la cooperativa, y que comunicará en forma oportuna, su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado.
4. Tiempo de respuesta: AGROPAÍS debe comunicar a la cooperativa los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad, y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
5. Cumplimiento: AGROPAÍS debe demostrar con evidencia irrefutable, que los controles que ha implementado y las acciones correctivas que ha diseñado cumplen con los requisitos contractuales. Es probable que esta demostración de cumplimiento requiera una auditoría o una verificación de algún tercero.
6. Cadena de suministro: AGROPAÍS puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto la cooperativa, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
7. Comunicación sobre cambios: AGROPAÍS debe informar a la cooperativa, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO. -

En caso de presentarse conflictos, las partes se comprometen a solucionarlos de manera amigable, sin embargo, de no ser posible aquello en 30 días, acudirán al Centro de Mediación del cantón Cumandá y a los Jueces de lo Civil del cantón Cumandá - Chimborazo. Las partes fija su domicilio en la ciudad de Cumandá.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios:

10.1. Cooperativa de Ahorro y Crédito LUCHA CAMPESINA

Persona de contacto: Carlos González Vargas

Cargo: Coordinador de Agronegocios

Correo electrónico: agronegocios@luchacampesina.fin.ec

Número de teléfono: +593 93 992 8517





10.2. AGROPAÍS

Persona de contacto: **Ing. Andrea Elizabeth Ramírez Freire**
Cargo: **Gerente**
Correo electrónico: **aramirez@agropaisecuador.com**
Número de teléfono: **+593 99 538 8507**

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a las otras partes.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, en constancia de lo cual lo suscriben 2 ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en Cumandá a los 20 días del mes de marzo del 2024.

f. **JUAN CARLOS ZAMBRANO MERA**
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS ZAMBRANO MERA
Fecha: 2024.04.12 11:44:38 -05'00'

Ing. Juan Carlos Zambrano Mera
GERENTE
COAC LUCHA CAMPESINA

f. **ANDREA ELIZABETH RAMÍREZ FREIRE**
Firmado electrónicamente por: ANDREA ELIZABETH RAMÍREZ FREIRE

Ing. Andrea Elizabeth Ramírez Freire
GERENTE
AGROPAÍS



ANEXO 1: Políticas crediticias de LA COOPERATIVA

SEGMENTO DE CRÉDITO	TIPO DE CRÉDITO	PLAZO MÁXIMO	MONTO A FINANCIAR	TASA NOMINAL ANUAL	TASA EFECTIVA ANUAL		
					MIN.	SIM.	AMP.
MICRO CRÉDITO	AGRO MICRO	48 MESES	HASTA \$10,000,00	17,90%	28,23%	24,89%	22,05%
	AGRO MICRO	84 MESES	DE \$10.001,00 A \$50.000,00	19,90%	28,23%	24,89%	22,05%
	JOVEN RURAL	36 MESES	HASTA \$5,000,00	16,90%	28,23%	24,89%	22,05%
	MUJER RURAL	36 MESES	HASTA \$5,000,00	16,90%	28,23%	24,89%	22,05%
	MICROCRECER MINORISTA	84 MESES	HASTA \$50,000,00	21,00%	28,23%	24,89%	22,05%
	MICROCRECER SIMPLE	84 MESES	HASTA \$50,000,00	21,00%	28,23%	24,89%	22,05%
	MICROCRECER AMPLIADA	84 MESES	HASTA \$50,000,00	19,50%	28,23%	24,89%	22,05%

1* El plazo máximo del crédito se establece de acuerdo a la capacidad de pago del socio

ANEXO 2: Composición de los Kits de Insumos Agrícolas

Guayas
Los Ríos

ciclo
verano
2024



Super kit **AgroPaís Maíz**



				ADV9735 8 sacos	AZOR 8 sacos
Fertilizante edáfico	MAÍZ INICIO	10N-19P-26K	Saco x 50 kg	4	4
	MAÍZ DESARROLLO	24N-0P-23K	Saco x 50 kg	2	2
	EXTREME AZUFRE	43N-0P-0K + 5S	Saco x 50 kg	2	2
Fertilizante foliar	GROW QUICK	N9%, K7%, Mg3%, MO4%	500 ml	1	1
	JISAMAR	AA5,3%, Algas marinas16%, MO24%, NPK B0	250 ml	1	1
Tratamiento de semilla	PILARTIXIM	Thiamethoxam + Thiram + Carboxin	100 ml	1	1
Insecticida	VERIMARK	Cyantraniliprole 200 g/l	100 ml	1	1
	GURU	Indoxacarb 150 g/l	300 ml	1	1
	VOLTAJE	Lufenuron 50 g/l	250 ml	1	1
	DELTAFLOR	Clorpirifos 480 g/l	1 litro	1	1
Fungicida	TALON	Mancozeb (640 g/kg) + Metalaxil (80 g/kg)	500 gr	1	1
	LANCER	Pyraclostrobin 13.3% + Epoxiconazole 5%	1 litro	1	1
Herbicida	GRANADA 500	Glifosato 480 g/l	1 litro	2	2
	ATRADEL 90	Atrazina 900 g/kg	900 gr	1	1
	SENDER	Nicosulfuron 750 g/kg	16 gr	2	2
Coadyuvante	CURSOR	Regulador dureza	100 ml	4	4

PRECIO CASA COMERCIAL (\$US)

\$ 905

\$ 885



Lucha Campesina (-5%)
Cooperativa de Ahorro y Crédito

\$ 859,75

\$ 840,75

ANEXO 3: Parámetros de la Asistencia Técnica de AGROPAÍS

1. GENERALIDADES:

Las áreas que conforman la Asistencia Técnica son:

- Visitas técnicas presenciales (incluye seguimiento agronómico);
- Recuperación de cartera (planificada de acuerdo con las zonas de las visitas técnicas);
- Ventas (planificada de acuerdo con las zonas de las visitas técnicas).

El Asesor Técnico Comercial de AgroPaís realizará al menos 3 visitas presenciales durante el ciclo de cultivo, mismas que serán reportadas en nuestra herramienta informática de seguimiento y control -AGRONET-, estas visitas serán respaldadas con la coordenada y la fotografía respectiva.

Como refuerzo asistencial, al inicio del ciclo de cultivo, se entregará a cada agricultor la Guía de Cultivo (o el cuaderno técnico).

En caso de que, el agricultor no se encuentre en la visita, indicar el nombre, apellido y número de cédula de la persona que se presentó. Se enviará al agricultor el respaldo de la visita y fotos de cultivo, de manera digital.

De la misma manera, la gestión sobre recuperación de cartera debe registrarse en el sistema AgroNet, de manera permanente.

2. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO TÉCNICO EN CAMPO

2.1. Herramientas para la gestión técnica y seguimiento

Cuaderno Técnico (guía de cultivo)

Contiene información que el cliente debe entender sobre el manejo de sus insumos, además de recomendaciones generales de buenas prácticas agrícolas.

AgroNet

Es la plataforma de seguimiento técnico y comercial desarrollada por AGROPAÍS, que nos permite supervisar y controlar todos los procedimientos desarrollados en campo.

El Asesor Técnico Comercial creará en el sistema los LOTES DE CULTIVO, donde se puede visualizar los SEGUIMIENTOS DE CADA VISITA.

Visitas de Asistencia Técnica

Cada Asesor Técnico Comercial es responsable del manejo y gestión de su cartera de clientes asignada.

Las visitas técnicas se ejecutarán según la siguiente lógica:

- Primera Visita (de arranque), se ejecutará en el primer mes luego de establecido el cultivo. Se verificará: Siembra de todos los kits, sitio Sitio definitivo de siembra (provincia, cantón, parroquia, lugar), Georeferenciación del lote (UTM zona, UTM x, UTM y), parámetros agronómicos del lote, parámetros agronómicos del cultivo, se remitirán recomendaciones en función de la aplicación de los insumos programados para el período.

- Segunda Visita (de desarrollo vegetativo), se ejecutará en el segundo mes luego de establecido el cultivo. Se verificará: Uso adecuado de los insumos, parámetros agronómicos del cultivo, se remitirán recomendaciones en función de la aplicación de los insumos programados para el período. Entrega del estado de cuenta del cliente
- Tercera Visita (Desarrollo Productivo y Precosecha), se ejecutará en el tercer mes de establecido el cultivo, Se verificará: Uso del 100% de los insumos suministrados, parámetros agronómicos del cultivo, se remitirán recomendaciones en función de la aplicación de los insumos programados para el período. Se determinará la fecha estimada de cosecha y parámetros de la cosecha de la producción al cerrar los LOTES. Se levantarán las coordenadas (georeferencia) las de la casa del agricultor, con su respectiva fotografía.

En cada visita técnica, se determinará la adopción tecnológica del plan de manejo propuesto y el riesgo técnico de recuperación de cartera.

Todos los parámetros de las visitas se reportarán en línea en la herramienta AGRONET.

3. RECUPERACIÓN DE CARTERA

Agropais guía al agricultor en el proceso de pago de su crédito y gestiona su cobro, permanentemente, de la siguiente manera:

- El Asesor Técnico Comercial entregará el estado de cuenta a cada cliente, durante la segunda visita, en la que se le explicará, detalladamente, el valor de la deuda, fecha de vencimiento de la misma y los canales de pago habilitados de la Cooperativa.
- Para complementar el trabajo en campo, nuestro departamento de cobranza virtual (call center y SMS masivos) realizará llamadas telefónicas y envío de SMS a toda la cartera de clientes, cada 20 días, indicando la fecha de vencimiento y el monto a cancelar, dentro del periodo de 120 a 180 días del cultivo.
- El Asesor Técnico Comercial realizará el seguimiento de cobro, en campo, y recibirá del agricultor los comprobantes de pago realizados a la Cooperativa, los cuales serán subidos al Agronet y notificados inmediatamente a la misma a través de un correo electrónico.
- Una vez realizada la cancelación del crédito, el Asesor Técnico Comercial remitirá el estado de cuenta a cada agricultor, en el que se confirma si existen saldos por pagar, lo que permite continuar con el seguimiento de cobro hasta que éste se pague en su totalidad.

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE CRÉDITO Y COBRANZA

1. PROCESO



